

RESOLUCIÓN MOTIVADA 03/UAIP-2014

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Con vistas de la solicitud presentada por la licenciada \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de apoderada del señor \_\_\_\_\_ de veintitrés años de edad, empleado, del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de La Unión, mediante la cual se requiere constancia de microfil (sic) de la partida de nacimiento de su mandante, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

La referida solicitud fue recibida por el Asesor Jurídico de este Registro, el pasado veintisiete de enero, solicitando el día veintiocho del mismo mes al suscrito Oficial de Información "analizar el caso y dar opinión legal sobre la capacidad para pedir información en nombre del \_\_\_\_\_".

Adjunto a la solicitud, se presenta testimonio de Escritura Pública de poder especial otorgado ante los oficios del notario \_\_\_\_\_, por el señor \_\_\_\_\_ a favor de la Licenciada \_\_\_\_\_. Dicha escritura, asentada bajo el número siete del libro Uno, otorgada en la ciudad de Ilopango, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil trece, contiene la declaración del compareciente mediante la cual faculta a la licenciada \_\_\_\_\_, para que "en su nombre y representación pueda solicitar ante el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Anamorós, Departamento de La Unión, o ante el Registro Nacional de las Personas Naturales constancia de inscripción o de inexistencia de su partida de nacimiento, y pueda firmar cualquier documentación relativa a este mandato".

Del contenido de dicho documento se tiene por establecidas las facultades otorgadas a la licenciada \_\_\_\_\_ para solicitar información en representación del señor \_\_\_\_\_ por lo que el pasado día tres de febrero, el suscrito Oficial de Información giró instrucciones para solicitar mediante correo electrónico a la Unidad Jurídica de este Registro que se proporcionara informe sobre la inscripción de nacimiento solicitada. Dicho requerimiento recibió por respuesta recibida el día cuatro del mismo mes, por parte de Coralia Arevalo, Colaboradora de dicha Unidad, que los datos aportados eran insuficientes, requiriendo información adicional de los padres del señor \_\_\_\_\_, no disponible en el documento de solicitud presentado.

Este mismo día, el suscrito Oficial de Información tuvo acceso al Sistema de Consulta de Partidas de Nacimiento del Registro Nacional de las Personas Naturales, verificando la inexistencia del documento solicitado a nombre del solicitante, por lo que para poder

*[Handwritten signature and date]*  
2014

referirse a información confidencial, estando expresamente prohibida su difusión sin consentimiento de sus respectivos titulares.

De conformidad al inciso final del artículo 72, es obligación de este servidor, informar del recurso que la misma Ley establece en su favor, para las resoluciones que como la presente, no atiendan a la solicitud planteada. Dicho recurso, se encuentra establecido en los artículos 82 y siguientes de la Ley.

Notifíquese.-

  
Óscar Aguilar Crespin  
Oficial de Información  
Registro Nacional de las Personas Naturales

